

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación personal, de conformidad con el art. 291 C.G.P.
Ginebra, Valle, 24 de junio de 2021.

Luzevillegas R.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICACION: 2021-00013-00
AUTO SUSTANCIACION No. **093**
Ginebra Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y evidenciado el informe secretarial y, una vez revisado el expediente correspondiente, encuentra el juzgado que la parte demandante agotó en debida forma la notificación personal (Art. 291 C.G.P.) del demandado PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ en la dirección aportada (Carrera 2 Norte No. 9-44 de Ginebra - Valle) para lo cual fue allegada la certificación correspondiente expedida por la empresa MSG MENSAJERIA LTDA. donde se detalla que el citatorio fue debidamente entregado el pasado 16-04-2021. En virtud de lo anterior, se procede a agregarla al proceso para que obre y conste. Sin más consideraciones,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste dentro del proceso la constancia de notificación personal realizada al demandado PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que agote la notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria del Carmen Rodríguez Jaramillo

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica por Estado virtual No. 080, de hoy, 25 DE JUNIO DEL 2021 siendo las 7:00 A.M.</p> <p><i>Luzevillegas R.</i></p> <p>_____ LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p> |
|--|